U/Z

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, 16 MAYO 2013

Resolución Ejecutiva Regional N°406 -2013-GRA/PRES.

VISTO: El Tercer Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho es un Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, su finalidad esencial es fomentar, el Desarrollo Regional Integral sostenible, promoviendo el empleo, la inversión pública, privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, así mismo faculta a la Presidencia Regional, suscribir Contratos, Convenios y Acuerdos relacionados a establecer Mecanismos de Cooperación Interinstitucional entre las partes;

Que, el Tercer Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, tiene como objeto principal establecer lineamientos generales para la elaboración del Estudio de Preinversión y el Expediente Técnico, a efectos de que, las partes suscribientes participen mutuamente en todo el proceso del Proyecto; por tanto, el Gobierno Regional se compromete a financiar la elaboración de los Estudios de Preinversión Publica y el Expediente Técnico y además de ello Gestionar el Financiamiento para la ejecución de la Obra, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos competentes y en éste caso específico, la elaboración del Estudio de Preinversión Pública y Expediente Técnico del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA OFICINA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, CON CODIGO DE SNIP Nº 192785";**

Que, en uso de las competencias y facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nºs. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, expedido con fecha 21 de diciembre del 2010;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, El Tercer Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, de fecha 14 de

febrero del 2013; que en Nueve (09) cláusulas forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente Acto Resolutivo a las instancias pertinentes, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se E[illegible] Ud. Copia Original de la Resolución la m[illegible] le constituye transcripción oficial, Expedida por mi despacho.

Atentamente

ABOG. WILDER M. QUISPE TORRES
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO REGIONAL V° B° Gerencia General AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL V° B° Director Regional Administración AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL Econ. Edgar Quispe Mirena GRPAT AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL V° B° Director Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

TERCER CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA –

"MEJORAMIENTO DE LA OFICINA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNSCH - DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO" CON CÓDIGO SNIP N° 192785

Conste por el presente documento, el Convenio especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao N° 122 de la ciudad de Ayacucho, debidamente representado por su Presidente Regional, señor **Wilfredo Oscorima Núñez**, identificado con DNI N° 06825885, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**; y de otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA**, representado por su Rector, Doctor **Humberto Hernández Arribasplata,** identificado con DNI N° 06254425, con domicilio legal en el Portal Independencia N° 57, a quien en adelante se la denominará **UNIVERSIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: GENERALIDADES

1. **LA UNIVERSIDAD** es una institución con personería jurídica de derecho público, regulada por la Ley Universitaria N° 23733, su estatuto y Reglamento de la Universidad, la misma que consigna entre los fines la de formar al hombre humanística, científica y profesionalmente con alta calidad académica, así como de promover y estimular la investigación en el campo de las humanidades, ciencia y tecnología; extendiendo y proyectando su actividad académica-cultural acorde a las necesidades de la región y del país.
2. **EL GOBIERNO REGIONAL** es un gobierno que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho publico, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.
3. **EL GOBIERNO REGIONAL** promueve el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, que tiene interés en formular proyectos de competencia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.
4. Las partes, mantienen en vigencia el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que en aplicación de la CLAUSULA QUINTA, se procede a la realización del presente convenio especifico que es aplicable de las clausulas del convenio marco.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 23733, Ley Universitaria
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543.
- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2013.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica N° 27767.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto principal del presente Convenio Especifico entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, consiste en establecer lineamientos generales para la Elaboración del Estudio de Preinversión y el Expediente Técnico, a efectos que, las partes suscribientes participen mutuamente en todo el proceso del Proyecto.

El GOBIERNO REGIONAL se compromete a financiar la elaboración del Expediente Técnico, y además de ello Gestionar el financiamiento para la ejecución de la Obra, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos de las normas competentes.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA A SER FINANCIADOS

El Proyecto de Inversión Pública a los que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio es el que se detalla a continuación: **MEJORAMIENTO DE LA OFICINA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNSCH - DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO, CON CÓDIGO SNIP N° 192785.**

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS MUTUOS

1. Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia de las atribuciones que la ley confiere a cada una de ellas.
2. Las Entidades antes descritas, se comprometen en asumir de manera formal y responsable el presente convenio y los demás acuerdos a los que arriben en su oportunidad, orientado exclusivamente en beneficio de los alumnos y población ayacuchana en general.

3. La elaboración y aprobación del Expediente Técnico del Proyecto estará a cargo del GOBIERNO REGIONAL a través de la Oficina Regional de Estudios e Investigación.
4. La aprobación del Expediente Técnico del Proyecto estará a cargo del GOBIERNO REGIONAL a través de la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios (CRREAETE) del Gobierno Regional de Ayacucho.
5. Con el estudio de Preinversión y el Expediente Técnico viable y aprobado respectivamente, el GOBIERNO REGIONAL gestionará el financiamiento para la ejecución del Proyecto.
6. En caso que el GOBIERNO REGIONAL haga la transferencia financiera a la UNIVERSIDAD, esta estará acorde a la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año que se realice la transferencia, para ello se deberá tener la aprobación de Consejo Regional de acuerdo al numeral 12.2 del artículo 12 de la ley mencionada. Asimismo en marco a esta ley del numeral 12.3 del articulo 12 será el GOBIERNO REGIONAL responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras para los cuales fueron transferidos.
7. El GOBIERNO REGIONAL será la Unidad Ejecutora, para ello la UNIVERSIDAD renunciara a ser la Unidad Ejecutora de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos correspondientes.
8. LA UNIVERSIDAD se compromete a dar la respectiva operación y mantenimiento del Proyecto.
9. La UNIVERSIDAD cofinanciará para la Ejecución del Proyecto una Contrapartida que no será menor al 10% del Costo Total del Proyecto.
10. En el proceso de ejecución del Proyecto La UNIVERSIDAD será la encargada de la Supervisión del Proyecto, para lo cual asumirá los gastos A **TODO COSTO** inherentes a ella.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será de un año, contado a partir de la fecha de su suscripción. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION DE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil.
c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA OCTAVA: INTERPRETACION

Los vacíos, defectos o deficiencias en la regulación normativa del presente convenio, se resolverá por acuerdo de las partes, caso contrario se recurrirá a las normas legales del acto jurídico.

CLAUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias en la aplicación o ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan solucionar mediante trato directo. Si después del trato directo las partes no pudieran solucionar sus controversias acudirán a su fuero institucional. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Ayacucho a los 14 días del mes de Febrero del año 2013.

GOBIERNO REGIONAL · Econ. Edgar Quispe Mirma G.R. PAT · AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL · Director Regional Administración · AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL · Gerencia General · AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL · Vº Bº Director Regional Asesoría Jurídica · AYACUCHO

POR EL GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

POR LA UNIVERSIDAD

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dr. Humberto Hernandez Arribasplata
RECTOR

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Es Fiel Copia a la Vista, Copia Original de la Resolución la misma que constituye transcripción oficial, Expedida por mi despacho.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO · SECRETARIA GENERAL

ABOG. WILDER M. QUISPE TORRES
SECRETARIO GENERAL